



DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PIURA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2011**

SOLICITUD DE REGISTRO N° 12965 (10.11.2011)

AV. SÁNCHEZ CERRO N° 1387 PIURA

E.T. "DORA" E.I.R.L.

N° - 080 -2011-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2011

SERVICIO: REGULAR ESTANDAR

(X)

PETICIÓN: NUEVAS HABILITACIONES VEHICULARES POR INCREMENTO (X)

Que, mediante **Solicitud de Registro N° 12965** de fecha 10 de Noviembre de 2011, en un total de cuarenta y cinco (45) folios la E.T. "DORA" E.I.R.L., solicita **INCREMENTO DE FLOTA** con las unidades vehiculares de **Placa de Rodaje T3E-950, T3E-951, T3E-957 y T3D-969**, para ser empleados en todas las rutas que la empresa tiene autorizada para la prestación del servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional.

Del análisis al expediente presentado, se aprecia que adjuntan los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo 26, del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR. No presentan Certificados de Inspección Técnica Vehicular de las unidades ofertadas a incrementar, en merito al numeral 64.3 del Art.64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por tratarse de vehículos nuevos, que no supera los 2 años de antigüedad. Es de apreciarse asimismo por los Certificados de Constatación de Características N° 1342, 1341, 1344 y 1340, de fecha 04 y 07 de Noviembre de 2011, expedido por DIVEIMPORT S.A. Representante de Mercedes Benz en el Perú, que las unidades vehiculares, reúnen las exigencias establecidas en los Artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., y sus modificatorias. Situación por el que procede, se autorice el incremento de flota solicitado.

Con el Incremento del vehículo, se produce una modificación de los términos de la autorización. Razón por el cual, esta Dirección Regional autoriza modificar la flota vehicular de la empresa recurrente, debiéndose actualizar los términos siguientes:

RUTA	PIURA PAITA Y VICEVERSA
ORIGEN	PIURA.
DESTINO	PAITA.
ITINERARIO	SERVICIO DIRECTO.
FRECUENCIAS	CINCUENTA (50) EN CADA EXTREMO DE RUTA.
FLOTA OPERATIVA	DIECINUEVE (19) UD-3638, UD-3639, UD-3387, UD-3388, UD-3983, UD-3985, A6A-953, A6A-954, A6A-955, A6A-956, UD-3484, UD-3635, UD-3525, UD-3522, UD-3526, T3E-950, T3E-951, T3E-957 Y T3D-969
FLOTA RESERVA	UNO (1) UD-3216
HORARIO	DESDE LAS 05.00 HORAS A 21.00 HORA
VIGENCIA	HASTA EL 13 DE MAYO de 2018

En conformidad a lo establecido en el Artículo 71° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, procede **HABILITAR** a los conductor que a continuación se detalla, por el periodo de 01 año previo pago del derecho establecido en el TUPA Institucional

CONDUCTOR

LUCIO RUBEN CRISANTO GONZALES
ADALBERTO SANTIAGO MOGOLLÓN CHIROQUE

LICENCIA DE CONDUCIR

B02706871 A-III c
B02856046 A-III c



DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PIURA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2011**

SOLICITUD DE REGISTRO N° 09608 (23.08.2011) 10534 (15-09-2011) Y 10545 (16-09-2011)
AV. SÁNCHEZ CERRO N° 1387 PIURA

E.T. "DORA" E.I.R.L.

- Nº - 0 8 0 -2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 NOV 2011

JESUS ANTERO PARDO JUMÉNEZ
SEGUNDO MANUEL ZEGARRA PERALTA

B02607193 A-III c
B03324049 A-III c

La vigencia de la habilitación vehicular, será anual y de renovación automática, una vez cumplida la obligación de aprobar la ITV, conforme con lo establecido en el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

De conformidad con el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02, publicado en el Diario El Peruano de fecha 09 de Setiembre de 2011, la vigencia de la Habilitación Vehicular, y sus posteriores renovaciones, culmina de acuerdo con el siguiente detalle.

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
UD-3638	2007	13 DE MAYO 2018
UD-3639	2007	13 DE MAYO 2018
UD-3387	2005	13 DE MAYO 2018
UD-3388	2005	13 DE MAYO 2018
UD-3983	2008	13 DE MAYO 2018
UD-3985	2008	13 DE MAYO 2018
A6A-953	2010	13 DE MAYO 2018
A6A-954	2010	13 DE MAYO 2018
A6A-955	2010	13 DE MAYO 2018
A6A-956	2010	13 DE MAYO 2018
UD-3484	2006	13 DE MAYO 2018
UD-3635	2007	13 DE MAYO 2018
UD-3525	2006	13 DE MAYO 2018
UD-3522	2006	13 DE MAYO 2018
UD-3526	2006	13 DE MAYO 2018
UD-3216	2002	13 DE MAYO 2018
T3E-950	2011	13 DE MAYO 2018
T3E-951	2011	13 DE MAYO 2018
T3E-957	2011	13 DE MAYO 2018
T3D-969	2011	13 DE MAYO 2018

De conformidad con lo establecido en el segundo acápite del numeral 64.1 del Art.64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se establece que en el servicio de transporte de personas la habilitación vehicular, permite que un vehículo puede ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSP. Y COMUNICACIONES


Ing. Cesar David Muro Miranda
DIRECTOR REGIONAL

